



AC 05/2015-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.
Fecha: 16 de febrero de 2015.
Acuerdo: 05/2015

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, fue creado con los objetivos primordiales de lograr el perfeccionamiento del conocimiento teórico-práctico de los trámites, diligencias, actuaciones en los procedimientos de la competencia del Poder Judicial; la actualización de los conocimientos sobre el orden jurídico, la doctrina, la práctica y la jurisprudencia; el proporcionar y desarrollar técnicas de análisis, argumentación e interpretación para valorar las pruebas y evidencias en materia judicial que se aporten en los procedimientos y contribuir con el ejercicio de los valores y principios éticos de la función judicial.

Que por disposición del artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura en materia de profesionalización, capacitación, formación, actualización, especialización y desarrollo de programas de investigación jurídica, evaluación de los servidores públicos y participación de quienes aspiren a serlo.

Que por Decreto Gubernamental de fecha 1º de agosto de 2005, se otorgó al Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial categoría de Escuela Libre de Educación Superior Universitaria, con facultades para impartir los niveles de Técnico Superior Universitario y Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.



Que con fecha 13 de junio de 2007, la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas otorgó al Instituto la constancia de inscripción número 4280, acreditándolo como centro de investigación.

Por lo que en razón de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Claustro de Investigadores del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, unidad académica cuya finalidad es la de promover, desarrollar y coordinar la investigación en el Poder Judicial, aportando contribuciones originales al conocimiento jurídico; diseñar estándares de competencia para el cumplimiento de la función jurisdiccional a un alto nivel de desempeño; participar en la elaboración de planes y programas académicos para la formación, capacitación, especialización y actualización de recursos humanos y fungir como órgano permanente de asesoría de los tribunales Superior de Justicia y Fiscal Administrativo, así como del Consejo de la Judicatura.

El Claustro estará conformado por servidores públicos del Poder Judicial que cuenten con grado de doctorado o maestría y que hayan destacado como académicos de reconocida capacidad. El cargo de investigador será honorario para todos sus integrantes.

SEGUNDO.- El Claustro de Investigadores será presidido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en tanto que el Director del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas fungirá como Secretario Técnico.

Las reuniones del Claustro de Investigadores serán convocadas por el Secretario Técnico, debiéndose realizar como mínimo dos veces al año.



TERCERO.- Las actividades de investigación del Instituto se organizarán en torno a proyectos que podrán agruparse en programas de investigación, cuando se definan objetivos comunes.

Se integrarán en áreas temáticas coordinadas por el Secretario Técnico y desempeñarán sus funciones en un marco de respeto a la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos.

Cada área temática tendrá un investigador titular y definirá su programa de trabajo:

I.- Área de Publicaciones y Difusión de la Cultura Jurídica.

II.- Área de Actualización Normativa.

III.- Área de Compilación y Sistematización de Criterios Relevantes de los tribunales que integran el Poder Judicial.

IV.- Área de Derecho Penal.

V.- Área de Derecho Civil.

VI.- Área de Derecho Mercantil.

VII.- Área de Derecho Familiar.

VIII.- Área de Justicia para Adolescentes.

IX.- Área del Sistema de Justicia Penal Adversarial.

X.- Área de Medios Alternos de Solución de Conflictos.

CUARTO.- El Claustro de Investigadores tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar y desarrollar proyectos y programas de investigación.

II.- Articular las tareas de investigación con la formación, capacitación, especialización



y actualización de recursos humanos, en coordinación con el área de docencia del Instituto, para atender las demandas institucionales.

III.- Opinar sobre la designación de docentes del Instituto.

IV.- Diseñar estándares de competencia para el cumplimiento de la función jurisdiccional a un alto nivel de desempeño.

V.- Participar en la evaluación de los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para cumplir la función jurisdiccional de acuerdo con los estándares de competencia.

VI.- Apoyar la formación de investigadores, a través de los posgrados que imparte el Instituto.

VII.- Impulsar programas de intercambio con instituciones académicas.

VIII.- Participar en la actualización y armonización de la normatividad institucional.

IX.- Difundir los resultados de las investigaciones y la producción de publicaciones entre la comunidad jurídica.

X.- Promover actividades de difusión de la cultura jurídica.

XI.- Brindar asesoría dentro de las áreas de su competencia.

QUINTO.- Los integrantes del Claustro de Investigadores del Instituto tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Realizar su trabajo de investigación con libertad y plena autonomía.

III.- Colaborar con el Instituto en las actividades previstas para el cumplimiento de sus objetivos y desarrollar tareas docentes para difundir los resultados de sus investigaciones.

II.- Brindar al Director del Instituto la información que requiera acerca de sus actividades, a efecto de elaborar los informes y el plan de trabajo del Instituto.



IV.- Participar en eventos de capacitación, actualización, especialización y difusión de la especialidad que tenga a su cargo.

SEXTO.- Los académicos fundadores del Claustro de Investigadores serán designados por su Presidente.

Posteriormente podrán ingresar los servidores públicos que cumplan con el perfil correspondiente. Los interesados deberán presentar solicitud por escrito, acompañada de un trabajo de investigación inédito, que cumpla con los criterios editoriales que emita el Instituto, el cuál será evaluado por los integrantes del Claustro, quienes emitirán su dictamen dentro de los sesenta días hábiles siguientes.

Deberán presentar también Curriculum Vitae sustentado con los documentos que lo avalen y una carta de exposición de motivos dirigida al Secretario Técnico del Claustro, en la que describan con detalle las razones y objetivos por los que solicitan el ingreso.

SÉPTIMO.- El investigador que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos dejará de formar parte del Claustro:

I.- Por dejar de prestar sus servicios en el Poder Judicial.

II.- Por no presentar resultados de su trabajo de investigación durante un año.

III.- Por no participar en actividades docentes.

IV.- Por haber resultado responsable en algún procedimiento judicial o administrativo sustanciado en su contra.

V.- Por no cumplir los acuerdos del Claustro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Para cualquier controversia jurídica que se genere, se aplicarán las disposiciones vigentes establecidas en la normatividad institucional.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 05/2015, relativo a la creación del Claustro de Investigadores del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del estado de Hidalgo; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el dieciséis de febrero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Juan Manuel Menes Llaguno, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio y Bernardo Medardo Valero García. Pachuca de Soto, Hidalgo, dieciséis de febrero de dos mil quince.

